



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

0.6859

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 114/25**

Sucre, 07 de abril de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de CITE: D.I.S.E.U. No. 246, de fecha 03 de abril de 2025 (Reg.-CM- 803), la Lic. Madai Raysa Moscoso Serrano, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en el Parque Bolívar, con la finalidad de desarrollar las "JORNADAS DE DIFUSIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA 2026", este evento tiene como objetivo dar a conocer a los Estudiantes de quinto y sexto de secundaria la oferta académica de todas las carreras dependientes de nuestra Universidad, además a los padres de familia y juntas vecinales de los distritos dispersos del Municipio de Sucre, esta actividad se efectuará el día miércoles 07 y jueves 08 de mayo de 2025, de 07:00 a 19:00 horas.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de abril de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **AUTORIZAR** el uso de un espacio público, en el Parque Bolívar, en favor de la Lic. Madai Raysa Moscoso Serrano, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, con la finalidad de desarrollar las "JORNADAS DE DIFUSIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA 2026", actividad que se efectuará el día miércoles 07 y jueves 08 de mayo de 2025, de 07:00 a 19:00 horas; sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al Art. 77 parágrafo I.) La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerlas, garantizarla y gestionarla.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio público, en el Parque Bolívar, en favor de la Lic. Madai Raysa Moscoso Serrano, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, con el objetivo de desarrollar las "JORNADAS DE DIFUSIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA 2026", actividad que se efectuará el día miércoles 07 y jueves 08 de mayo de 2025, de 07:00 a 19:00 horas; sujeto a una Agenda Especial.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

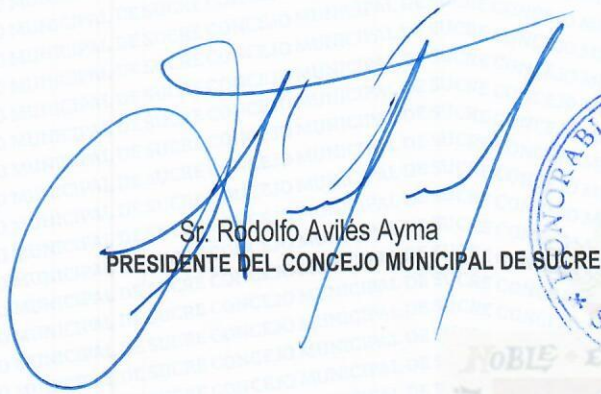
6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ARTÍCULO 2º.- La responsable de este evento, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su actividad, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

